



# APORTES PARA EL PROYECTO LEY DEL GUARDAPARQUE EN EL PERU



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERNANP - SUTRASERNANP



# El Guardaparque: Una profesión incomprendida

- Arriesgada, por la misma exposición constante al peligro .
- Hace una labor de mil oficios: Bombero forestal, Guía, maquinista, chofer, piloto de dron, evaluador o monitor de flora y fauna.
- Protegen el 17.51% del territorio nacional, es decir mas de 22.9 millones de hectáreas, y todos los tesoros biológicos



ARTE

ME MATARON POR  
DEFENDER MI TERRITORIO

EDWIN  
CHOTA  
PRESENTE

PUEBLO ASHININ  
shimpu Arte



**Guardaparque  
asesinado, la noche  
29 de julio del 2020, a  
casi un día de  
celebrar el “Dia  
internacional del  
Guardaparque”**

**AMAZONAS**

## **Asesinan a defensor ambiental en su propia vivienda en Bagua**

Lorenzo Wampagkit Yamil trabajaba, desde hace ocho años, como guardaparques en una reserva comunal de Amazonas. Sernanp condena asesinato.



Sucesos

S

## Sucesos violentos en cumplimiento de la labor

- 1998 = Asesinato de 3 Guardaparques (RNPS)
- 2010 = Paracas; murió incinerado gp. Alberto Curinaupa
- 2000 = Incineración del puesto Venceremos
- 2005 = Enfrentamiento con infractores (PNCA)
- 2006 = Incineración del PVC Cóndor (PN IMCC)
- 2020 = Asesinato de 1 Gp Lorenzo (Amazonas)
- 2021 = Destrucción de una camioneta (PNCA)
- 2021 = Destrucción de una moto (BPSC)
- 2021 = Retención violenta de 3 Gp (RNTP)
- 2022 = Ataque PVC Comuñis (RC Yánesha)
- 2022 = Sufrió un atentado (con arma) Gp. Tiofilo Ukuncham Ugkum



Intervención por tala ilegal en el Parque Nacional Cerros de Amotape de septiembre del 2005.



# **Un reconocimiento por realizar labores de alto riesgo a la vida**

***ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2023 SERNANP Y SUTRASERNANP, firmada el 2 de marzo del 2023, con el acuerdo para otorgar una bonificación a los trabajadores por realizar trabajo de alto riesgo, beneficiando a la planilla de 913 trabajadores con S/. 861.00, del total, de los 1,246 trabajadores del SERNANP***

**La radiografía  
Del Guardaparque  
2016 - 2022**









# LA JORNADA LABORAL DEL GUARDAPARQUE



## Contradicciones del empleador:



**Art. 22° RIT: El personal Guardaparque podrá prestar sus servicios los realiza bajo el sistema rotativo de veintidós (22) días de trabajo por ocho (08) días de descanso, con la posibilidad de ser acumulado hasta cuarenta y cuatro (44) días por dieciséis (16) de descanso.**

### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO



Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.





ACTA DE INTERVENCIÓN Y DECONTAMINACIÓN

SIENDO LAS HORAS 7:05 DE LA NOCHE DEL DIA SABADO 18 DE JULIO DEL 2018 EN NUESTRO CAMPAMENTO FORMO LISTA DE PRESENCIA NACIONAL MERNANP SUTRASERNANP CROCEO DE SANJOSE DEL MUNICIPIO DE PRESENCIA HUMAZA REGION AMAZONAS SE LES INTERVIENE A LAS PERSONAS IDENTIFICADAS COMO SON:

- BULETICIA CAROLA VALVERDE VILLALBA IDENTIFICADO CON DNI SIN DOCUMENTO
- MARLEN? VILLALBA HENOSTROZA SIN DOCUMENTO A LA VISTA
- RONALDO FERNANDO HENOSTROZA VALVERDE SIN DOCUMENTO A LA VISTA
- ANGEL CARLOS HENOSTROZA VALVERDE SIN DOCUMENTO A LA VISTA
- MARGOLINA VILLALBA HENOSTROZA SIN DOCUMENTO A LA VISTA

TODAS LAS PERSONAS INTERVIENIDAS SON NATURAL CENTRO POBLADO COMUNE ANEXO C PARACURU.

DICHAS PERSONAS REALIZARON LA EXTRACCIÓN DE LAS PLANTAS MENCIONADAS QUE AGREGACIÓN SE INDICA:

- 1.- HUMAZA N.C. (SINECTO TERRACEDOS) 3.5 Kg APROXIMADAMENTE
- 2.- ANGUSH N.C. (SINECTO ANTESANO) 2.5 Kg APROXIMADAMENTE
- 3.- CONDOR CONDOR N.C. (N.N.) 10 Kg APROXIMADAMENTE
- 3. PAEZ VILLALBA N.C. ( ) 08 Kg APROXIMADAMENTE
- 4.- PENA DE GALINDA N.C. (JORNADA TERRACEDOS) 05 Kg APROXIMADAMENTE

ANTE EL DESEMPEÑO DE SANJOSE TENDIENTE GRABANDERO DEL CASERIO DE SANJOSE SEDE CELESTINO HENOSTROZA SUYAN SUYAN IDENTIFICADO CON DNI N° 31621620 SE PROCEDE EL DESEMPEÑO DE LAS ESPECIES MENCIONADAS POR ESTAR INTERVIENIDAS COMO PROHIBIDO O DERECHO AMBITUAL DE ACUERDO AL CODIGO:

- 1.- 12 Incumplir las disposiciones relativas a la conservación del patrimonio forestal, de la flora y fauna silvestre.
  - 1.- 24 Destrucción o alteración de los ecosistemas del ANP.
- A las personas interviendidas se les EXHORTA PARA QUE EN OTRAS OCCIONES NO REALICEN TAL INTERVENCIÓN CONTINUA. LA INTERVENCIÓN CONTINUA SERA PERSEGUIDA DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES.

SIENDO LAS HORAS 7:30 PM EN PRESENCIA DE LOS INTERVIENIDOS SE CIERO EL ACTA.

SG. GR. POMPA GUILERMO HERNANDEZ. DNI N° 31621620. GUARDAPARQUE.

**TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIA**

Nombre del Servidor: SUAREZ ESPINOZA SEGUNDO Actividad: GUARDAPARQUE  
 Nombre Dependencia: RESERVA NACIONAL TAMBOPATA Mes/Año: 07/2018  
 Ubicación de la Sede: Madre de Dios Tambopata Tambopata 082-571247  
 Departamento Provincia Distrito Teléfono Fax  
 Horario Oficial de Actividades: MAÑANAS - desde: 8:00 hasta: 13:00 TARDES - desde: 15:00 hasta: 18:00

DÍA	MAÑANAS			TARDES		
	H. Entrada	H. Salida	Firma	H. Entrada	H. Salida	Firma
01	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
02	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
03						
04						
05	Descanso					
06			Compu			Saturo
07						
08						
09						
10						
11	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
12	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
13	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
14	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
15	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
16	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
17	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
18	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
19	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
20	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
21	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
22	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
23	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
24	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
25	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
26	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
27	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
28	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
29	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
30	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E
31	08. a.m	13. P.m	Segundo S.E	15. P.m	18. P.m	Segundo S.E

Sólo se registra asistencia cuando se encuentra prestando servicios en Oficina o cuando sale y regresa del campo en el mismo día CUANDO SEA EL CASO, EN LA FECHA QUE OCURRE, ANOTE UNA O MÁS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- "Comisión de Servicio" - indique el lugar al que ha sido comisionado
- "Feriado", "Sábado", "Domingo"
- "Vacaciones"
- "Licencia Compensatoria"
- "Capacitación Oficializada"
- "Incapacidad Temporal Para el Trabajo"
- "Licencia Sin Goce de Haber"
- "Licencia Con Goce de Haber"

En caso de tardanza (10 min de tolerancia) el administrador o quien haga sus veces, anota "Falso" o "Inasistencia" tanto en la mañana como en la tarde.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE AYUDA EL ADMINISTRADOR LE QUITA VALOR Y EL JEFE, TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Puerto Maldonado, 31 de JULIO del 2018

Firma del Administrador: JEFE

Nombre y Ap.: LE / DNI: 44362952

# Tipos de jornada laboral del Guardaparque en otros países

PAIS	NORMA	JORNADA LABORAL
Argentina	Ley 7291 Capitulo II, Art. 76°	<i>Una unidad de franco por cada unidad de servicio (1 x 1).</i>
Costa rica	<i>Decreto Ejecutivo de Desarraigo Familiar No. 34885-MINAET</i>	<i>10 días laborados de manera consecutiva e ininterrumpida, con 5 días libres</i>
Chile	<i>Dictamen ORD. N° 4348/247 del 23 agosto del año 1999 (D.L. N° 249)</i>	<i>Existen turnos de 14 x7 y en otros ANP hay turnos de 7x7</i>



# TIPOS DE JORNADA LABORAL EN PERU

## Artículo 10.- del PLG

Reglamento de horarios y turnos del trabajo del policía Resolución Directoral 012-2016-  
DIRGEN/EMG-PNP

REGLAMENTACIÓN DE LEY DEL TRABAJO DEL ENFERMERO PERUANO LEY N° 27669  
DECRETO SUPREMO N° 004 - 2002 – SA

Reglamento de la Ley de Trabajo Médico DECRETO SUPREMO N° 024-2001-SA  
CAPITULO II DE LA JORNADA DE GUARDIA MÉDICA

**El PLG** debe dejar abierto y sincerado LA JORNADA LABORAL, acuñando la realidad, para ello proponemos **Vigilancia presencial (en el puesto de control) y vigilancia directa (patrullaje)**, ambos son turnos de guardia, que por necesidad y estrategia pueden ser de día o en casos de noche.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DEL SERNANP - SUTRASERNANP

# EL RÉGIMEN LABORAL DEL GUARDAPARQUE PERUANO

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES: PRIMERA. Aplicación  
supletoria del PLG**



# La parte normativa

NORMA	Artículos
Decreto Legislativo N° 1013	El numeral 2) de la Segunda disposición complementaria final
D.S. N° 002-2003-AG, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del INRRENA	El Artículo 37° Que el personal del INRRENA está comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada, del Decreto legislativo 728
OFICIO N° 252-SERNANP-SG	El gerente general de la institución reconoce la transferencia en que hace mención la presente norma Decreto Legislativo N° 1013



# La parte de jurisprudencia:

N°	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA
01	CASACIÓN LABORAL N° 12400-2019 LIMA	LEONCIO OCUPA CAMPOS	RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO
02	CASACIÓN LABORAL N° 16160-2018 LIMA	VÍCTOR ISIDRO LEÓN FLORES	
03	CASACIÓN LABORAL N° 14757-2019 LIMA	AGUSTÍN VÁSQUEZ GONZÁLEZ	
04	CASACIÓN LABORAL N° 2186-2019 TUMBES	IGNACIO SANCHEZ ELIZALDE	RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL Y OTROS
05	CASACIÓN LABORAL N° 21347-2018 TUMBES	WILFREDO MOGOLLÓN DEL R.	
06	00335-2022-0-2601-JR-LA-02	YUFANI OLAYA PRECIADO	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
07	CASACIÓN LABORAL N° 26573-2022 TUMBES	HUMBERTO RAMIREZ ORTIZ	DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y OTRO
08	20810-2018-0-1801-JR-LA-08	CARLOS LLAUCE BALDERA	
09	20812-2018-1801-JR-LA-09	WILLIAM ZEÑA SENCIO	
10	09304-2020-0-1801-JR-LA-11	ROSARIO REGINA ZEGARRA QUIJANO	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
11	16576-2018-0-1801-JR-LA-13	JUANITO GUTIERREZ SOBERON	
12	CASACIÓN LABORAL N. ° 6683-2020 LIMA	JORGE MOISES LOZADA CAÑOTE	
13	09062-2020-0-1801-JR-LA-02	ANA DEL ROSARIO FRIAS CHAVEZ	





El  
Estadado

**CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO**

N° 0203P042-INRENA-OA-URH-LEG

6 FEB 02

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo por Servicio Especifico que al amparo del artículo 63° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, celebran de una parte el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, con R.U.C. N° 20131367261 y domicilio en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar-San Isidro, debidamente representado por LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU, facultada mediante Resolución Jefatural N° 271-2000-INRENA, del 20 de octubre del 2000, identificada con D.N.I. N° 08845851, a quien en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR" y de la otra parte a don(ña) IGNACIO CEVERO SANCHEZ ELIZALDE, identificado (a) con L.E. N° 00325403, señalando domicilio en Caserio Casitas Cap. Hoyle S/N San Jacinto - Tumbes, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes :

**CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL**

Decreto Supremo N° 046-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del INRENA.  
Decreto Ley N° 26154 - Ley de creación de PROFONANPE.  
Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002.  
Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA y el PROFONANPE, suscrito el 31 de marzo de 1999.  
Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO**

EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales del TRABAJADOR los mismos que se desarrollarán a plazo fijo en condición de subordinación para la prestación de un servicio específico consistente en GUARDAPARQUE DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE (RESERVA DE BIOSFERA DE NOROESTE), a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava.

**CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de trabajo empezará a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2002.  
Sin perjuicio de que EL EMPLEADOR ante cualquier eventualidad produzca el preaviso; se deja establecido que el trabajador se da por preavisado de que este contrato expira indefectiblemente el 30 de junio del 2002.

**CLAUSULA CUARTA : DEL PERIODO DE PRUEBA**

El periodo de prueba estará supeditado a lo que establece en el Articulo 10°, del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que lo regula en tres meses, con las excepciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA : DE LA JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la Jornada de Trabajo será de Lunes a Viernes de 8:30 a 17:30 horas, con una hora de refrigerio entre las 13:00 y 14:00.

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas, respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

**CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

Facilitar a EL TRABAJADOR los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.  
Abonar puntualmente a EL TRABAJADOR la remuneración pactada en la Cláusula Octava.  
Abonar a EL TRABAJADOR los derechos y beneficios de Ley, que por pacto o costumbre gozan los trabajadores. Al término de la vigencia del presente contrato EL TRABAJADOR, percibirá la Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponda de acuerdo a Ley.  
Gestionar la inscripción del presente contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INRENA



**CONTRATO DE TRABAJO  
A PLAZO INDETERMINADO**

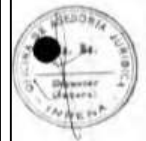
Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado que celebran de una parte como contratante el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), creado por Decreto Ley N° 25902, el que deservuelve sus actividades de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 055-92-AG, con R.U.C. N° 13136726 y domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro, debidamente representado por la Directora de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración del INRENA, Lic. CARMELA MUÑANTE VALENZUELA, encargada mediante Resolución Jefatural N° 133-96-INRENA del 14 de octubre de 1996 y autorizada mediante delegación de representatividad legal, a través de la Resolución Jefatural N° 019-99-INRENA del 26 de febrero de 1999, identificada con Libreta Electoral N° 07211384, a quien en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR" y de la otra parte como CONTRATADO don(ña) LUIS NIZAMA PAREDES, identificado (a) con Libreta Electoral N° 15946419, señalando domicilio en Prolong. Primavera Mz.A, Lote 6, Villa María - Huaral, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes :

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

- Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999.
- Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestal del Estado, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.
- Resolución Directoral N° 047-98-EF/76.01, que aprueba los clasificadores para el año fiscal 1999, Anexo 04-D, Especificas del Gasto - 08 Retribuciones y Complementos - Contrato a Plazo Indeterminado (Régimen Laboral Privado).
- Resolución Jefatural N° 002-99-INRENA de fecha 08 de enero de 1999, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura la que considera dos (02) Programas, tres (03) Sub Programas, seis (06) Actividades y un (01) Proyecto, correspondiente al Año Fiscal 1999, del Pliego 162 : Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
- Resolución Jefatural N° 019-99-INRENA, de fecha 26 de febrero de 1999, delegación de la representatividad legal a la Directora de la Unidad de Personal del INRENA, con el fin exclusivo de suscribir los Contratos Laborales a Plazo Indeterminado del personal del INRENA.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DEL CONTRATO**

EL EMPLEADOR, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas la contratación de personal que cubran los puestos de trabajo necesarios, para lo cual contrata a EL TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO, plaza N° 23**, de las Unidades de Conservación de la Dirección General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Ministerial N° 0071-93-AG; cumpliendo todas y cada una de las actividades que le sean encomendadas, con sujeción a lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

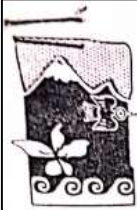


Calle Diecisiete N° 355  
Urb. El Palomar San Isidro, Lima-27

Teléfono (51 1) 224-3298  
Facsimile (51 1) 224-3218



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DEL SERNANP - SUTRASERNANP



**PROFONANPE**

FONDO NACIONAL PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
LIBERTAD 114 OFIC. 304, MIRAFLORES URB. 18, PERÚ  
TELÉFAXES : (51-1) 446-6863, 447-6758, 444-0387

PRFNP-C-34/96

**CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECÍFICO**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo por Servicio Específico y a plazo fijo que, al amparo del Artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo No. 05-95-TR, celebran de una parte, el **Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE)**, con R.U.C. 26143047, domiciliado en Jr. Libertad No. 114, Ofic. 304, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Alejandro Camino Diez Canseco, representante legal de dicha institución, identificado con L.E. 10264295, a quien en adelante se le denominará "El Empleador" y de la otra parte el Sr. **Ignacio Cevero Sánchez Elizalde, identificado** con L.E. No. 00325403 con domicilio en Distrito Casitas, El Palmo, Tumbes, a quien en adelante se le denominará "El Trabajador", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** "El Empleador" es una entidad de derecho privado y de interés público y social, sin fines de lucro, encargado de la administración del "Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE)", fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado peruano. Tanto el FONANPE, cuanto su ente administrador, fueron creados mediante Decreto Ley No. 26154 de fecha 30 de diciembre de 1993, norma que se encuentra reglamentada por el DS-024-93-AG.

"El Empleador" carece de recursos propios que le permitan financiar integralmente sus actividades institucionales, por lo cual cada uno de los temporales proyectos --o componentes del mismo-- que ejecuta, debe contar con sus respectivos presupuestos obtenidos mediante alguna de las modalidades previstas en la normativa antes acotada.

**SEGUNDO:** El Gobierno peruano ha renegociado su deuda con el Gobierno de Alemania; los fondos resultantes de dicha renegociación se están destinando a la ejecución del Proyecto "Financiamiento de Costos Recurrentes para 9 Áreas Naturales Protegidas por el Estado", correspondiéndole al PROFONANPE, la administración del referido Proyecto equivalentes a US\$ 6'089,310.00 los mismos que se efectuarán en un periodo de diez años.

Con el propósito de lograr una adecuada administración y conducción de los fondos, se requiere de la contratación de un Guardaparque para el Proyecto en mención, quien se sujetará a las disposiciones de "El Empleador" tanto para que se impartan las instrucciones técnicas cuanto para la supervisión de la ejecución de las obligaciones del "Trabajador".

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD**

Conste por el presente documento privado que se extiende en triplicado, el Contrato Individual de Trabajo por Servicio Específico, que al amparo del Artículo 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N. 003-97-TR, celebran, de una parte **CIMA-Cordillera Azul**, con RUC 20504794394, con domicilio en Calle José Gabriel Chariarse 420, Miraflores de la ciudad de Lima debidamente representada por su Directora Ejecutiva Lucía Ruiz Ostoić, identificada con DNI 08767259, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y de la otra parte el Señor Upiachihua Ushihahua Carlos Quinto, identificado con DNI 00878377, y con domicilio en Jr. Ángel Delgado Morey N° 565, Partido Alto de la ciudad de Tarapoto, a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **EL EMPLEADOR** es una Asociación Civil sin fines de lucro que se dedica a la conservación de la diversidad biológica en el Parque Nacional Cordillera Azul y su zona de influencia, siendo sus principales objetivos:

- a. Realizar y difundir acciones de investigación, inventario y monitoreo del Parque Nacional Cordillera Azul, así como los estudios socio-económicos y antropológicos necesarios.
- b. Conducir directamente la planificación, gestión y manejo del Parque Nacional Cordillera Azul y su zona de influencia.
- c. Enfrentar las amenazas a la diversidad biológica denunciando los actos u omisiones que resulten contrarios a los fines y objetivos de conservación del Parque Nacional Cordillera Azul.
- d. Promover y poner en práctica alternativas económicas sostenibles compatibles con la conservación y el ambiente.
- e. Promover alianzas estratégicas, a niveles local, nacional e internacional compatibles con la conservación de la diversidad biológica.
- f. Asegurar financiamiento a largo plazo del Parque Nacional Cordillera Azul.

1.2 **EL EMPLEADOR**, suscribió el 08 de Agosto del 2008 con el estado peruano un "Contrato de Administración Privada del Parque Nacional Cordillera Azul", y en su calidad de "ejecutor" de este contrato, se compromete entre otros, a cubrir los servicios de personal **Guardaparque** para los puestos de control del Parque Nacional Cordillera Azul.

1.3 En virtud de los objetivos mencionados en el numeral 1.1, con fecha 17 de Febrero del 2009 **EL EMPLEADOR** firmó un "Acuerdo de Colaboración" con el FIELD MUSEUM de Chicago de los Estados Unidos de Norteamérica, para apoyar entre otros, los trabajos de protección básicos del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), otorgándose para tal fin transferencias de recursos en calidad de donación, proveniente de la Agencia Internacional de Desarrollo (USAID) desde el Acuerdo Cooperativo N°527-A-00-08-00024-00, titulado "Promoting Long-Term Sustainability of Parque Nacional Cordillera Azul".

1.4 **EL TRABAJADOR** cuenta con las calificaciones necesarias para realizar las labores de control y patrullaje requeridos en un parque nacional como Cordillera Azul.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

2.1 Con el propósito de lograr un adecuado desarrollo de los trabajos de protección básicos del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), se requiere la contratación del Sr. Upiachihua Ushihahua

Contrato Guardaparques



# Que proponemos para el proyecto

**1.- Restitución del régimen Laboral d. Leg. 728, para toda la entidad**

**2.- LA JORNADA LABORAL**, acuñando la realidad como: Vigilancia en permanencia y vigilancia en patrullaje, ambos son turnos de guardia bajo un sistema rotativo de 1x1, un día de servicio por un descanso, con la posibilidad de acumular un periodo adicional de 15 x15 días de trabajo/descanso.

**3.- Un bono por desarrollar una función en alto riesgo y peligro a la vida**

**4.- Gozar o percibir otros bonos e incentivos que perciben los demás trabajadores.**

Reincido los Guardaparques necesitan una norma que reconozca sus derechos y respete los derechos adquiridos; donde se tome en cuenta que su función es un alto riesgo a la vida y merecen una dignidad



MUCHAS  
**GRACIAS**

